



HAL
open science

Entre reyes, virreyes y obispos, la “ corrupción ” en debate (Nueva España, siglo XVII)

Pierre Ragon

► **To cite this version:**

Pierre Ragon. Entre reyes, virreyes y obispos, la “ corrupción ” en debate (Nueva España, siglo XVII). DEBATES SOBRE LA CORRUPCIÓN EN EL MUNDO IBÉRICO, SIGLOS XVI-XVIII Congreso Madrid, 8 y 9 de mayo de 2017 , inPress. hal-01628573

HAL Id: hal-01628573

<https://hal.science/hal-01628573>

Submitted on 3 Nov 2017

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

Entre reyes, virreyes y obispos, la « corrupción » en debate (Nueva España, siglo XVII)

Pierre RAGON

Université de Paris Nanterre – UMR 8168 Mondes américains

La historia política de la Nueva España del siglo XVII presenta un rasgo sobresaliente señalado por diferentes historiadores: durante décadas, la vida política del reino, o más bien la de su sede virreinal, mostró una serie de crisis recurrentes que compartieron características comunes. En todos estos acontecimientos, el enfrentamiento se materializó como resultado del antagonismo entre las principales autoridades civiles y religiosas, es decir el virrey y el arzobispo. Pocas fueron las variaciones y, aparte del caso muy particular de Palafox y Mendoza, solo hay un ejemplo en que estando vacante la sede arzobispal, el obispo de la ciudad de Puebla, vecina de México y segunda en dignidad, fue el opositor al virrey, siendo él en este momento la figura más destacada del clero del reino¹.

Las antipatías personales pueden tener parte en estas peleas, como se puede pensar al leer los epítetos poco agradables calificando al adversario cuando se escribía al consejo². Sin embargo, no se trata de meros conflictos personales, la situación es al revés: resulta claro que las disputas no pasan a mayores sin que los dos contrincantes busquen apoyo en otras corporaciones influyentes, como el clero secular o regular, los oidores, los oficiales de finanzas, el cabildo, el consulado o la nobleza. Aliados entre ellos y alineados detrás del líder que escogen, forman un bando que se enfrenta al grupo opuesto. En algunas ocasiones, la crisis culmina de manera espectacular cuando uno u otro bando consigue movilizar hasta “el vulgo” en defensa de su posición.

¹ Me refiero al conflicto entre el virrey conde de Baños y el obispo de Puebla Diego Osorio de Escobar y Llamas entre los años 1662 y 1664.

² En palabras del duque de Albuquerque, el arzobispo Sagade Bugueiro “es el hombre más duro, aferrado y firme en su dictamen que hay...”. Carta del duque de Albuquerque al rey, 30 de noviembre de 1656. Archivo Histórico de la Casa Ducal de Albuquerque, Caja 15, Legajo 3.

Ahora bien, en estas contiendas, a primera vista, los dos opositores parecen antes que nada salir en defensa de su rango y sus privilegios. Muchas de sus quejas, - las más fuertes y recurrentes -, son sobre estos asuntos aunque no se excluyan otros temas como veremos más adelante. De estos acontecimientos tenemos varios análisis de los cuales unos abarcan la secuencia de conflictos del siglo XVII en su globalidad y otros se enfocan en algunos de sus episodios, especialmente el motín de 1624. Al respecto y retrospectivamente, el estudio magistral de Jonathan Israel, publicado por primera vez en inglés en 1979, *Race, Class and Politics in colonial Mexico (1610-1670)* parece ser una referencia fundamental dado que todos los estudios posteriores retoman sus hipótesis, algunos autores se adhieren a ellas, otros las matizan y los restantes las rechazan³. Los años siguientes, los investigadores que retomaron el tema siempre se negaron a estudiar el periodo completo, pareciéndoles excesivo el trabajo de escrutar las innumerables complejidades de la vida política de la capital novohispana. Sin embargo, profundizando en casos concretos del periodo intentaron abrir nuevas perspectivas y a menudo lo consiguieron. Tal es el caso del sugestivo estudio que Richard Boyer publicó en 1982 sobre el motín de 1624, de la tesis defendida en 2002 por el historiador alemán Christian Büschges quien trabajó el periodo de 1621 a 1635 (momento de la crisis provocada por la actuación del marqués de Gelves y el complejo manejo de sus consecuencias) o el estudio que acabo de publicar sobre el conflicto que enfrentó al conde de Baños contra el obispo de Puebla al inicio de la década de 1660⁴.

En los años recientes encontramos de nuevo académicos que de manera mas ambiciosa y temeraria aspiran a darnos una explicación global del periodo gracias a las nuevas perspectivas historiográficas. Dentro de estos intentos encontramos el que desembocó en la tesis que sustentó Alejandro Cañeque en

³ Existe una traducción en español que salió a luz con el título *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial (1610-1670)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1980.

⁴ Boyer, R., « Absolutism versus Corporatism in New Spain: the Administration of the Marquis of Gelves, 1621-1624 », en *The International History Review*, IV-4 (1982), pp. 475-503 ; Büschges, Christian, *Consensus and conflict in the Spanish Monarchy (1621-1635). The vice-regal courts of Valencia, Naples and Mexico and the reforms of the Count-Duke of Olivares*, Tesis en alemán defendida en Cologne (2002); Ragon, Pierre, *Pouvoir et corruption aux Indes espagnoles. Le gouvernement du comte de Baños, vice-roi du Mexique*, Paris, Belin, 2016.

su doctorado (1999) *The King's Living Image, the Culture and Politics of Vice-Regal Power in Colonial Mexico* y el de Angela Ballone quien defendió otra tesis en Liverpool en 2012, en la cual analizó más de treinta años de conflictos políticos en México entre las décadas de 1620 y 1650⁵.

En estos estudios se siguen diferentes líneas historiográficas, que normalmente son las que están de moda en el momento en que se realizan. En consecuencia se proponen diversas lecturas de esta página de la historia novohispana las cuales dan cuenta de casi medio siglo de debates intelectuales. Así mismo, como suele ocurrir en tales casos, cada cual da prioridad a las fuentes que más se ajustan a su punto de vista, puesto que no se emplean los mismos argumentos en una carta dirigida al consejo, en una correspondencia privada o en un testimonio solicitado por el juez. Sin embargo, a pesar de las diferencias que hacen únicos tanto los diferentes episodios de conflicto del siglo como sus lecturas por parte de los historiadores, aparecen puntos comunes que se perciben a lo largo del siglo y que parecerían ser elementos de una misma estructura. Encontramos que son recurrentes los conflictos de protocolo entre las autoridades en conflicto, que son descritos en sus quejas ante el Consejo de Indias. También vemos como estallan entre ellos casos mas graves de procesos por usurpación de jurisdicción, los cuales se conservan en sus respectivos archivos y a veces se transmiten a España. En la documentación de los juicios de residencia podemos observar que algunos testigos se complacen en detallar los mecanismos de las prácticas “corruptas”⁶. Así, las estrategias que desarrollan las máximas autoridades seculares y religiosas para enriquecerse a ellos mismos y a sus familiares son elementos inherentes a estos conflictos que no se pueden menospreciar a favor de otros elementos que a menudo ocuparon toda la atención de los investigadores.

⁵ Cañeque, Alejandro, *The King's Living Image, the Culture and Politics of Vice-Regal Power in Colonial Mexico*, New York – Londres, Routledge, 2004 et Ballone, Angela, *The Tumult of Mexico in 1624. Perceptions of Authority in the Iberian Atlantic, circa 1620-1650*, Department of History, School of Histories, Languages and Cultures, University of Liverpool, UK, 2012 (de próxima publicación por Brill).

⁶ Cada vez que hay oportunidad. Ver el testimonio de Diego Orieta de Orozco en la pesquisa secreta del juicio de residencia del marqués de Cerralvo y la documentación del proceso del conde de Baños? Archivo General de Indias [AGI], Mexico 32, ff. 678-850 y Escribanía 223C, 656 ff.

Falta por esclarecer el rol de la competencia por el control de los recursos locales en el desarrollo de los enfrentamientos entre los poderes. ¿Sería ella la causa o una de las causas de los conflictos o solamente creó herramientas que los adversarios podían movilizar con la finalidad de derrocar o difamar al oponente en el contexto de los procesos judiciales? También queda por entender la razón por la que durante estos años del siglo XVII se presentan conflictos en el debate sobre la integridad de los gobernantes de manera más constante que en otros momentos.

Pero antes de realizar nuevos estudios debemos determinar la exactitud de esta serie de episodios históricos y los términos cronológicos precisos de este momento ya que existen tanto en el siglo XVI como a principios del XVIII episodios que podrían equipararse a los del siglo XVII. También surgen dudas sobre la coherencia de esta secuencia histórica. De ser así, la explicación de los eventos podría ser más compleja de lo que sugieren las lecturas sintéticas del periodo realizadas hasta hoy. Una vez que se hayan conseguido estos objetivos, tendremos elementos que nos permitirán evaluar los aportes de las diferentes teorías elaboradas en torno a la historia política de México del siglo XVII. De esta manera también podremos entender lo que significa para los hombres del siglo XVII la denuncia de los llamados “abusos” de los gobernantes que, como consta, siempre aparecen en las controversias en las que se ven involucrados.

1/ ¿Acaso se trata de un momento histórico particular y sin precedentes?

Hace más de cuarenta años por primera vez, un historiador, Jonathan Isaïel, subrayó el carácter excepcional de un momento largo de la historia política de la Nueva España del Siglo XVII. Reunió en una misma secuencia un determinado número de crisis políticas que él analizó como las diferentes fases de una misma secuencia. Según él, esta se distinguía de todo aquello que la había antecedido y esta no tuvo prolongamientos. Sin profundizar sobre las razones de esta configuración particular ni sobre aquellas de su desaparición, se esforzó por subrayar los caracteres estructurales de la sociedad

mexicana del Siglo XVII que, a su juicio explicaban la repetición de los mismos conflictos a la largo de una cincuentena de años. Designó los años 1610, por una parte y los años 1660 por la otra parte como los dos límites de este periodo. Estos dos elementos, la singularidad de ese momento en los límites cronológicos propuestos, y la recurrencia de conflictos de la misma naturaleza durante cincuenta años, han sido admitidos generalmente por todos aquellos que, después de él, se interesaron sobre la historia de este periodo.

En realidad, la pacificación de los vínculos sociales y de los debates políticos que interviene al final de los años 1660 es el punto menos discutible de esta presentación de los hechos. Ciertamente que el gobierno del marqués de Mancera, virrey de México entre 1664 y 1673 constituyó un giro que puso fin a decenios de una vida política agitada. La evolución fue rápida y se percibió claramente durante los primeros años de un mandato que se abrió en una atmósfera que sin embargo no tuvo nada de tranquilizante.⁷ El fin del gobierno del conde de Baños, que su sucesor había empujado hacia la salida en junio de 1664, había dejado la capital en un estado de extrema agitación. El breve mandato de este último, el obispo de Puebla Diego Osorio de Escobar y Llamas había sin duda tranquilizado a los opositores del conde pero también había inquietado profundamente a todos aquellos que, de México a Madrid, veían a la autoridad de un virrey surgido de la aristocracia de la Corte como la única garantía de la fidelidad del reino. Temiendo la popularidad del obispo y sobrecogiéndose de sus maniobras, el marqués de Mancera obtuvo de Madrid que una medida de exilio estuviera tomada en su contra. Entonces se produjo un espectacular cambio de situación: el obispo bajo el cual el Consejo se había apoyado durante los años anteriores perdió brutalmente todo su crédito frente al Consejo de Indias. En junio de 1665, fue condenado a retirarse en un pueblo aislado en el seno de su propia diócesis: este fue un exilio del que no regresó sino hasta dos años más tarde. Es entonces verdaderamente que el horizonte se esclareció para el marqués de Mancera porque la lección había tenido su efecto. Por

⁷ Ragon, P., *Pouvoir et corruption...*, pp. 279-280 y 310-311.

consiguiente y hasta su muerte en 1673, no se escuchó hablar más del obispo y en el informe que le transmitió a su propio sucesor, volviendo por el camino recorrido, el marqués de Mancera pudo jactarse de dejar un reino completamente pacificado.⁸

Ninguna crisis de una magnitud similar marcó la historia de la Nueva España hasta los conflictos tardíos que produjo la implementación de las Reformas borbónicas durante los reinados de Carlos III y de Carlos IV. También hay que señalar que la ciudad de México no fue el epicentro de la protesta ya que en los momentos más críticos, como durante la expulsión de los jesuitas en 1767, la capital se quedó fuera de la agitación que encendía algunas provincias del Norte y del Oeste del país⁹. Tampoco podemos ver en la agravada revuelta urbana que tiñó en 1692 al gobierno del conde de Galve un episodio comparable, pues se trata ante todo de un disturbio alimenticio inscrito en la larga coyuntura agrícola desastrosa que marcó el fin del siglo XVII y los primeros años del siglo XVIII.

Por cierto, las malas cosechas no explican todo y la crisis también hizo aparecer las fracturas sociales, hasta étnicas que fragilizaban a la comunidad urbana.¹⁰ Pero lo que nos interesa para nuestro propósito en este último evento, es su muy débil dimensión política. Si algunos clérigos pusieron en tela de juicio la mala administración del virrey, o hasta su probidad, su acción seguramente no fue decisiva y el arzobispo en función, Francisco de Aguiar y Seijas, no aparece durante este episodio como el adversario del virrey: él había apoyado la acción del Conde de Galve que se esforzaba por reducir la venta pública de pulque y lo apoyó durante el levantamiento abriendo a su gente su propio palacio y al día siguiente públicamente la puerta de su carruaje a su persona.¹¹

⁸ *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, Ernesto de la Torre Villar (ed.), México, Editorial Porrúa, 1991, vol. 1, pp. 582-584.

⁹ *José de Gálvez. Informe sobre las rebeliones populares de 1767*, Felipe Castro Gutierrez (ed.), México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1990, p. 9.

¹⁰ Silva Prada, Natalia, *Los indígenas frente al tumulto de 1692 en la ciudad de México*, México, El Colegio de México, 2007.

¹¹ *Ibidem*, pp. 45 et 214-215 y Robles, Antonio de, *Diario de sucesos notables 1555-1703*, México, Editorial Porrúa, 1972, vol. 2, pp. 250-259.

Aunque sin lugar a dudas, la década de 1660 marcó el final de un ciclo, dudamos ante todo de la fecha de su inicio. El mismo Jonathan Isaël parece debatirse entre los años 1610 y los años 1620, motivo que no tendría ninguna importancia si esta vacilación no orientara todo el análisis que se puede hacer del periodo. Mientras se refiere a la década de 1610 en el título de su obra, Jonathan Isaël no inicia realmente su estudio sino hasta la revuelta de enero de 1624 dirigida contra el marqués de Gelves. Esta decisión se entiende: ciertamente, más allá de los conflictos por la independencia, se trata de la más grave crisis política de la historia de la Nueva España. Al final de una jornada de disturbios, el palacio fue tomado por asalto e incendiado por el pueblo. El virrey tuvo que huir bajo un disfraz, gritar consignas hostiles a su propia persona con la finalidad de adormecer la vigilancia de los perturbadores y refugiarse en un convento. Más grave aún, después de estos eventos, fue destituido de facto porque la audiencia aseguró la continuidad del gobierno durante los nueve meses siguientes, pretextando su ausencia del palacio¹². En realidad, unos hombres bajo su mando le impedían salir del convento donde se había encerrado y los oidores controlaban su comunicación con el mundo exterior. Es este desenlace inaudito que hace la especificidad de esta crisis y le otorga una dimensión dramática que no se comparte con ninguna otra.

Esta catástrofe era el resultado inmediato de la acción del arzobispo con quien el virrey estaba en conflicto. El episodio es bien conocido y suscitó numerosos comentarios de la parte de sus contemporáneos como de los historiadores.¹³ Para Jonathan Isaël, fue emblemático porque, según él, la vida política del siglo XVII mexicano fue dominada por la rivalidad y por ciertos momentos el enfrentamiento entre las dos más grandes autoridades civil y religiosa del país.

¹² Isaël, J., *Razas, clases sociales y vida política...*, p.162.

¹³ *Ibidem*, pp. 139-163 da un relato pormenorizado de los acontecimientos.

Sin embargo, el conflicto entre Gelves y el arzobispo Juan Perez de la Serna no tiene nada de un acto inaugural. Como Richard Boyer lo ha demostrado, esta disputa continua inmediatamente después de otra muy diferente pero no menos notable, de la cual el marqués de Gelves tuvo que manejar las consecuencias: seis meses antes, multiplicando las peticiones a la corona, la audiencia había conseguido mover al virrey con quien estaba en conflicto, y luego, en ausencia de toda oposición, los oidores habían otorgado los mejores empleos a sus amigos y se habían aprovechado de las riquezas disponibles. A su llegada, Gelves tuvo que inmiscuirse en una prueba de fuerza con los oidores, que fueron sus primeros adversarios, con el fin de restaurar la autoridad ligada a la función que él ocupaba. Al reintegrar este elemento en su propio análisis, Richard Boyer lanza una luz sensiblemente diferente sobre la manera en la que se tejen los conflictos políticos en la ciudad de México al inicio del siglo XVII.¹⁴

Pero existe algo más preocupante aún porque podríamos sin duda remontarnos más atrás en el tiempo, mucho antes en el siglo XVI. En 1987, Stafford Poole había descrito las relaciones del arzobispo Pedro Moya de Contreras (1573-1591) y de los virreyes Martín Enríquez (1568-1580) y marqués de Villamanrique (1585-1590) en unos términos que podríamos creer que fueron tomados de la pluma de Jonathan Isaïel. Testimonios de desprecio mutuo, conflictos de protocolo incesantes, defensa puntillosa de prerrogativas jurisdiccionales, demandas recíprocas dirigidas al Consejo de Indias caracterizaron las relaciones que este prelado sostuvo con estos dos virreyes. Se vislumbraba también, en estas relaciones tumultuosas, el desacuerdo sobre la codicia del adversario: ¿acaso no están comprometidos en una competencia económica? Martín Enríquez le reprochaba al arzobispo su gusto por el lujo que juzgaba excesivo mientras que Pedro Moya de Contreras culpó al virrey de no ceder a sus tareas de magnificencia aristocrática.¹⁵

¹⁴ Boyer, R., "Absolutism versus Corporatism...", pp. 477-479.

¹⁵ Poole, Stafford, *Pedro Moya de Contreras. Reforma católica y poder real en la Nueva España (1571-1591)*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2012 [1987 en inglés], pp. 100-108.

No obstante, aunque la configuración política inicialmente descrita por el reino de Felipe IV puede encontrar su origen en un pasado más lejano, no cabe duda que esta describe la situación de la Nueva España en el seno de la Monarquía católica. Por lo que podemos juzgar, no encontramos en ninguna parte similares tensiones entre las dos más altas autoridades civil y religiosa. No es el caso dentro de los reinos italianos de la España, Nápoles y Sicilia, donde los prelados son regularmente llamados a relevar a los gobernantes civiles en caso de ausencia gubernamental. Pero es cierto que la situación política local no es comparable: a diferencia de las audiencias americanas, los colegios con los que el virrey comparte localmente el poder son compuestos de nacionales; además, el contraste entre el virrey y los prelados es menos fuerte porque estos últimos son generalmente reclutados dentro de las más grandes familias aristócratas aliadas a la corona, como representantes del poder monárquico.

La comparación con el otro virreinato americano, aquel de Lima, es más instructiva. Ambos sumisos a las *Leyes de Indias*, los dos virreinos americanos comparten un mismo estatus jurídico. Producidos por la misma historia, sus estructuras sociales son comparables. Además, un cierto número de virreyes empleados en México continuaron su mandato en Perú. Es el caso de los marqueses de Montesclaros, Guadalcázar y Cadereyta, así como los condes de Salvatierra y de Alba de Lista, en el siglo XVII. Por lo tanto, nos esperaríamos encontrar en Lima los juegos políticos ya observados en México. Pero este no es el caso. Si las crónicas bien señalan algunas discordias entre las dos más altas autoridades civil y religiosa, estas aparecen como esporádicas y limitadas, sin una medida común con los enfrentamientos ya vistos en México. A decir verdad, no conocemos más que un sólo conflicto serio donde se enfrentan un arzobispo y un virrey. Se trata de aquel que se dio por la decisión del duque de la Palata, Melchor de Navarra y Rocafull, quien en 1684 intentó poner a los párrocos bajo el control de los corregidores a través de una ordenanza fechada del 20 de febrero. Esta decisión sin precedente rompía el equilibrio entre los poderes civil y religioso, y el arzobispo respondió muy enérgicamente, defendiendo los privilegios de su orden. Le siguió una batalla jurídica, a golpes de factum, que obligó al virrey a

defenderse y después a someterse, sin que la corona interviniera.¹⁶ Aunque en esta ocasión, se pronunciaron algunos sermones muy ofensivos, no hubo movilización popular y ni el virrey, ni el arzobispo utilizaron todas las armas que tenían a su disposición (condena del obispo al exilio para uno, excomunión y *cessatio a divinis* para el otro). De esta manera, Joseph de Mugaburu, un diarista que vivía en esa ciudad, no apunta en sus escritos ningún disturbio público después del sermón más virulento.¹⁷

2/ ¿Cuál sería la lógica de estos conflictos?

Si como lo muestra el caso del virrey de Lima, existe una singularidad de la historia política de la Nueva España, nos queda por determinar ¿en qué consiste? Hasta ahora, los trabajos que se han dedicado a ella, aunque toman pistas muy diversas, nos han permitido desarrollar dos tipos de análisis: el primero se dirige sobre el papel respectivo de los actores y el segundo sobre la naturaleza de sus conflictos. Es muy cierto que el caso más recurrente, el más espectacular y el más grave, es aquel donde el virrey y el prelado gozando de la más alta dignidad se enfrentan directamente, movilizándolo a sus espaldas los diversos cuerpos del reino, y a veces hasta las masas urbanas. Esta configuración desde luego, no tiene nada de exclusivo, como lo muestra la coyuntura de los años 1612-1621, donde la agitación fue el resultado de la discordia que se instaló entre los virreyes y el tribunal de la audiencia. El segundo hecho establecido es la puesta en juego, durante estos conflictos, de acusaciones que se refieren tanto a las usurpaciones de jurisdicción y los conflictos protocolarios, como a las

¹⁶ El aspecto jurídico de este conflicto fue estudiado hace años por Crahan, Margaret E., *Clerical Immunity in the Viceroyalty of Peru, 1684-1692: A Study of Civil-Ecclesiastical Relations*, PhD Columbia University, 1967. Un resumen en Crahan, Margaret E., “The Administration of don Melchor de Navarra y Rocafull”, en *The Americas*, 27 (1971), pp. 389-412.

¹⁷ Mugaburu, Joseph y Francisco de, *Diario de Lima. Crónica de la época colonial*, Lima, Sanmartí, 1907, p. 198.

malversaciones económicas y financieras del adversario o también a su voluntad excesiva de imponer en los puestos claves la presencia de sus propios parientes y de sus clientes.

Los dos estudios más ambiciosos, los de Jonathan Israël y el de Alejandro Cañeque, intentaron dar cuenta del conjunto del periodo proponiendo cada uno a su manera, una única clave de lectura válida para todos estos eventos. Por ser elaborado en los años 70 del siglo XX, el trabajo de Jonathan Israël es caracterizado por la primacía de la historia social y el privilegio acordado por el análisis tanto a la utilización de largas categorías socio-profesionales y socio-étnicas como a la atención dada a los factores y a la coyuntura económicos. Sin embargo, este importante estudio no ha resistido a la prueba del tiempo, puesto que ha sido desde entonces prematuro: muchas de las hipótesis del autor aparecieron por consiguiente demasiado simplificadoras, en tanto que otras fueron refutadas por investigaciones posteriores. Cuando los trabajos de John TePaske y de Hebert S. Klein sobre la tributación de la Nueva España, y luego otros más, permitieron aclarar nuestro conocimiento sobre la coyuntura económica, resultó imposible vincular las escansiones de la historia política y los ritmos de la historia económica.¹⁸

Por otro lado, los rigurosos sistemas de alianzas entre grupos sociales que había descrito Jonathan Israël se revelaron menos duraderos de lo que él había dicho.¹⁹ Un poco más tarde, fueron los conceptos de criollos y peninsulares que perdieron su consistencia a medida que progresaban la historia social y la historia cultural.²⁰

Veinte años más tarde, Alejandro Cañeque intentó encontrar sobre otro terreno la unidad perdida de la historia política de este mismo periodo. Rechazando toda aproximación weberiana de la historia del gobierno de Indias, se basó en la idea según la cual las tensiones políticas, propiamente las que oponen

¹⁸ Boyer, R., "Absolutism versus Corporatism...", p. 476. TePaske, John et Klein, Herbert S., "The seventeenth Century Crisis in New Spain: Myth or Reality, en *Past and Present*, 90 (1981), pp. 116-135. Romano, Ruggiero, *Coyunturas opuestas: La crisis del siglo XVII en Europa y Hispanoamérica*, México, El Colegio de México, 1993.

¹⁹ Ver por ejemplo, Cañeque, A., *The king's Living Image...*, pp. 167-168.

²⁰ Demélas, Marie-Danièle et Saint-Geours, Yves, *Jérusalem et Babylone: politique et religion en Amérique du Sud (L'Equateur, XVIII^e-XIX^e siècles)*, Paris, Éd. Recherches sur les civilisations, 1989.

poder civil y poder religioso, resultaban de la configuración específica del dispositivo jurídico-simbólico en funcionamiento durante la España del Antiguo Régimen y en particular de la manera en como estaba organizado el gobierno de sus reinos americanos. Con una muy grande erudición y una aproximación muy fina de la cultura política de la época, Alejandro Cañeque desarrolla la tesis según la cual los conflictos políticos resultan de la fragmentación de las jurisdicciones en una sociedad de cuerpos que solamente deja a la autoridad “soberana” la de juez encargado de arbitrar los conflictos entre sus sujetos. Entre los muchos rivales que pueden en cualquier momento oponerse al virrey, jueces de audiencia, cabildo municipal, consulado, tribunal de cuentas, jueces de la Inquisición, etc., los arzobispos tienen un lugar particular: están investidos de la autoridad moral de la Iglesia y además los privilegios jurídicos de esta institución los protege ampliamente ante la acción de los jueces civiles.

Esta lectura precisa e informada de la realidad política del siglo XVII mexicano es sin lugar a dudas un avance. Sin embargo, Alejandro Cañeque se interesa más por los conflictos de precedencia recurrentes y por los conflictos de jurisdicción que por las crisis políticas propiamente dichas, de las que ignora todas las demás dimensiones, en particular la dimensión económica.²¹ Sobre todo, si bien su demostración constituye un análisis brillante de la gramática de los conflictos, no puede confundirse con un análisis de sus orígenes. En efecto, si los dispositivos jurídico-simbólicos fueran capaces por ellos mismos de producir tales desajustes, ¿por qué no encontrar los mismos desórdenes en el virreinato de Lima que está regido por las mismas leyes y comparte una misma historia con la Nueva España?

En realidad, la multiplicación actual de trabajos sobre la historia política de los reinos americanos de la España muestra que nuestro conocimiento sigue siendo imperfecto. De hecho, el motín de 1624, el evento más documentado y más estudiado, acaba de ser objeto estos últimos años de dos revisiones inesperadas. La figura del marqués de Gelves y también su papel personal en los eventos inauditos que conducen a su fracaso se encuentran sucesivamente explicados por Christian Büschges y Angela

²¹ Solo el capítulo V de su libro gira sobre un tema de historia social: el papel de las redes sociales en el gobierno y en los conflictos. Cañeque, A., *The King's Living Image...*, pp. 157-183.

Ballone. El primero demostró cómo por su rigidez, su intransigencia y su arrogancia aristocrática, el marqués se encontraba incapaz de negociar con sus oponentes. Por lo tanto, la personalidad del virrey desempeña un papel para nada insignificante en la historia de su fracaso, a menos que su desgracia no ilustrara la incapacidad de la aristocracia española para servir correctamente a la corona de España que ha cambiado de naturaleza extendiendo su control en todos los mares del planeta.²² Algunos años más tarde, Angela Ballone reforzó esta hipótesis analizando la acción del marqués de Gelves en Europa, antes de su partida hacia la Nueva España, y particularmente su participación en el gobierno autoritario y brutal del conde de Fuentes, su tío, el gobernador de Milán entre 1600 y 1610.²³ Al demostrar que el marqués de Gelves había sido designado para ocupar el gobierno de la Nueva España durante los últimos meses del reinado de Felipe III, y no al principio del de Felipe IV, ella también arroja una duda, al menos según ella, sobre todas las lecturas que lo convierten en un agente al servicio del proyecto político de Olivares.²⁴

Más allá de los análisis estructurales, el examen de los hechos invita a pensar que las crisis políticas que estremecen a la capital de la Nueva España bajo el reino de Felipe IV son el resultado de una sucesión de configuraciones políticas precisas pero variables. En un momento en que los esfuerzos de reforma impulsados desde Madrid sacuden las situaciones adquiridas y rompen el frágil equilibrio, el juego político se abre. Sin embargo, no existen ni alianzas estables entre los actores, ni proyectos compartidos, pero dependiendo de las circunstancias, de los impulsos y de las elecciones políticas de unos y otros, se dibujan unas configuraciones cambiantes. Así, durante esta mitad de siglo de historia

²² Büschges, C., “¿Absolutismo virreinal? La administración del marqués de Gelves revisada, 1621-1624”, en Anne Dubet y José Javier Ruiz Ibáñez (ed.), *Las monarquías española y francesa (siglos XVI-XVIII) ¿Dos modelos políticos?*, Madrid, Casa de Velázquez, 2010, pp. 31-44.

²³ Unas primicias de la tesis de A. Ballone en Ballone, A. “Del Viejo al Nuevo mundo: Paralelismos transatlánticos en el caso del Marqués de Gelves (Primera parte)” en *Blog los reinos de las Indias en el Nuevo mundo*. Entrada del 7 de mayo de 2015. URL: <http://losreinosdelasindias.hypotheses.org/912> y <http://losreinosdelasindias.hypotheses.org/935>

²⁴ En su obra maestra sobre el conde-duque de Olivares, John Elliott demostró que el giro político que asociamos a la actuación de Olivares empezó durante los últimos años del reino de Felipe III. Elliott, John H., *Olivares (1587-1645). L'Espagne de Philippe IV*, Paris, Robert Laffont, 1992, pp. 98-102.

política (1610-1660), podemos distinguir tres secuencias sucesivas. La primera se extiende desde los años 1610 hasta los años 1630. La segunda inicia con la llegada de Juan de Palafox y Mendoza en 1640 y concluye con su partida en 1649. La última corresponde a los gobiernos del duque de Alburquerque y del conde de Baños, siendo los años que van de 1653-1664.

La primera secuencia se inaugura por la promoción un poco precipitada de Luis de Velasco “el joven”, y la desaparición muy rápida, después de algunos meses, del virrey interino que la Corona había designado para suplirlo, el obispo Francisco García Guerra (1611-1612).²⁵ La vacante del poder supremo resultante dio poder a los oidores del tribunal de la Ciudad de México, puesto que, de acuerdo con las Leyes de Indias, en ausencia de cualquier otra solución, son a aquellos que les corresponde asumir el interinato del gobierno.²⁶ Ellos aprovecharon esta oportunidad para extender sus redes de influencia colocando a sus hombres, casando ventajosamente a sus parientes y familiares, y acaparando los medios de enriquecimiento personales accesibles para quienes detentan el poder. En 1612, la designación y llegada de un nuevo virrey en la persona del marqués de Guadalcázar, que no tenía la pretensión de renunciar al control del reino y de sus fuentes de lucro, redujo su margen de maniobra. Los oidores fueron lo suficientemente hábiles para desacreditar a su oponente frente al rey, a tal grado que consiguieron su destitución y recuperaron por sí mismos el gobierno interino. Esta fue la situación heredada por el marqués de Gelves, en quien los oidores encontraron un adversario más reacio que a su predecesor. Gelves estaba decidido a defender tanto la autoridad de la corona como los ingresos del Tesoro público. Es esto lo que explica el endurecimiento de la crisis, la movilización de los sectores cada vez más numerosos de la sociedad y finalmente el estallido del motín urbano de 1624. Pasaron muchos años antes de que la corona lograra eliminar las secuelas de este episodio excepcional: esta es

²⁵ Rubio Mañé, José Ignacio, *El virreinato. Orígenes y jurisdicciones, y dinámica social de los virreyes*, México, FCE, 1983, vol. 1, p. 229; Dehouve, Danièle y Berthe, Jean-Pierre, “De l’événement à l’exemplum : la mort trafique d’un archevêque vice-roi de Mexico en 1612”, en *Penser l’Amérique au temps de la domination espagnole. Espace, temps et société, XVI^e-XVIII^e siècle*. *Hommages à Carmen Val Julián*, Jean-Pierre Berthe y Pierre Ragon (ed.), Paris, L’Harmattan, 2011, pp. 135-159.

²⁶ *Leyes de Indias*, Ley. 47, Título 15, Libro 2.

la parte más conocida de esta historia.²⁷ Durante todos estos años, la competencia económica entre los titulares de las diversas parcelas de autoridad precedió a la crisis política. También habremos observado que la Iglesia no significó el primer poder a oponerse al virrey y que Juan Perez de la Serna no intervino sino hasta en un segundo momento, en 1622.

Por el contrario, en 1640, fue un acto político de la corona, el envío de un visitador que había sido entonces nombrado obispo de la ciudad de Puebla, que abrió la segunda secuencia. Se trataba entonces de resolver las dificultades que no habían sido resueltas durante la crisis anterior: Palafox y Mendoza se esforzó por imponer el respeto a las leyes y combatió las actividades económicas ilícitas que reducían los ingresos de la corona. Sin embargo, el significado de la acción de Palafox no es comparable a la del marqués de Gelves. Aunque era una criatura de Olivares, Palafox tenía su propia visión política y actuaba en consecuencia: adepto de concepciones tradicionales del orden social y político, consideraba que la pacificación del reino estaba más relacionada con la restauración o el establecimiento de un equilibrio entre las prerrogativas tradicionales de los cuerpos, que con el fortalecimiento de la autoridad monárquica.²⁸ Las apuestas de la confrontación, más políticas que económicas esta vez, el proyecto de reforma, más tradicional que en la década de 1620, y el posicionamiento de los actores, los virreyes ahora a la defensiva mientras Palafox se apoyaba en el clero, distinguen fuertemente este episodio de aquel de los años 1610-1630.

La última secuencia, durante los años 1650-1660, es de distinta naturaleza. Por mucho tiempo, gracias a la habilidad del duque de Albuquerque, las tensiones que se acumulaban quedaron sordas, antes de que estallara una crisis abierta en 1662-1664. Esta vez fue la excesiva dureza de los virreyes lo que provocó el desequilibrio: aquella del virrey de Albuquerque probablemente no había sido menos que la de su primo y sucesor el conde de Baños, como lo atestigua entre otras cosas la revuelta de los Indios de Tehuantepec, llevados al extremo de tanto que habían sido explotados, así como los testimonios

²⁷ Israël, J., *Razas, clases sociales y vida política...*, pp. 164-192.

²⁸ Alvarez de Toledo, Cayetana, *Politics and Reform in Spain and Viceregal Mexico. The Life and the Thought of Juan de Palafox (1600-1659)*, Oxford, Clarendon Press, 2004, pp. 116-123.

recogidos por el juez encargado de investigar el desvío de plata extraída de las minas.²⁹ Las cosas se complicaron después de la partida del arzobispo Sagade Bugueiro que, él mismo involucrado en las benéficas operaciones domésticas, no estaba en condiciones de atacar al duque de Alburquerque, aunque los dos hombres se habían jurado mutuamente un sólido odio.³⁰ El conde de Baños sabía mucho menos tratar a sus compañeros que su primo, y el obispo de Puebla, convertido en la primera figura de la Iglesia local durante la vacante de la sede arzobispal, no estaba atado por los mismos escrúpulos que Sagade de Bugueiro. También creía contar con sus apoyos madrileños y una coyuntura política favorable para denunciar los abusos de la aristocracia de la corte.³¹ Encontramos aquí una configuración análoga a aquella de los años 1640 pero esta vez, es un actor local, no la Corona, que toma la iniciativa de las hostilidades.

Pero si de un momento a otro las variaciones son fuertes, las alianzas y los proyectos cambiantes, todas estas crisis tienen también puntos en común. Las reglas de la batalla, descritas por Alejandro Cañeque, no cambian porque pertenecen a la cultura política de la época. También se puede ver que la denuncia de los asuntos privados del adversario y la capacidad que tienen los obispos de abrir crisis políticas mayores al impugnar la acción de los virreyes son dos rasgos recurrentes.

3/ El papel particular de los obispos de la Nueva España

¿De dónde sacaron los prelados de la Nueva España, muy particularmente durante estos años, una capacidad tal de intervención en el dominio de los asuntos políticos, carácter que los distingue, recordémoslo, de casi todos los arzobispos de Lima?

²⁹ Ragon, Pierre, *Pouvoir et corruption...*, pp. 51-89 et AGI, Mexico 265 et 266.

³⁰ AGI, Mexico 707, carta de Sagade Bugueiro al rey, 31 de agosto de 1657; Guijo, Gregorio M. de, *Diario (1648-1664)*, México, Editorial Porrúa, vol. 2, p. 85.

³¹ Ragon, P., “El arzobispo primado de España Moscoso y Sandoval y la herencia de Olivares : el caso del gobierno de Nueva España”, en el congreso *Las cortes en Europa, política y religión* (Madrid 13-16 de diciembre de 2010, José Martínez Millán, Manuel Rivero Rodríguez et Gijs Versteegen eds., Madrid, Ediciones Polífono, 2012, vol. 2, pp. 911-925.

Antes de intentar responder a esta pregunta, hagamos una observación: es posible que la Corona misma sea la causa responsable de esta situación. En efecto, no dudó en confiar un papel político a los obispos de la Nueva España puesto que cinco de ellos lograron acceder al virreinato durante el siglo XVII. En cambio, solamente existe en Perú durante el mismo periodo un solo arzobispo virrey, y además se trata de Melchor Liñan y Cisneros, un individuo experimentado, emparentado a las grandes familias aristocráticas que tuvo detrás de él, en el momento de su designación, una larga carrera de oficial y de clérigo al servicio de la Corona y de la Iglesia. Mientras que en menos de un año y medio fue sucesivamente nombrado arzobispo de Lima (diciembre de 1676) y virrey del Perú con carácter provisional (marzo de 1678), tuvo la experiencia del gobierno de tres diócesis, pero también la práctica anterior del gobierno civil ya que había sido gobernador, capitán general de Nueva Granada y presidente de la audiencia de Santa Fe (1670-1674).³² En estas funciones se había distinguido por un rigor desacostumbrado que su predecesor pagó, ya que lo sometió a un juicio de residencia tan riguroso y sin complacencia como inusual.³³ Sin duda parecía ser el hombre de la situación, cuando la corona quiso reemplazar en la urgencia al conde de Castellar, caído en desgracia.

A parte de Juan de Palafox y Mendoza, los obispos de Nueva España que fueron nombrados para el gobierno no tenían generalmente tantas referencias pero ellos también fueron a menudo llamados en circunstancias imprevistas y a veces difíciles. Se esperaba de ellos que pudieran resolver situaciones políticas delicadas. En 1648, el obispo de Yucatán Marcos de Torres y Rueda fue nombrado para reemplazar al conde de Salvatierra alejado de manera precipitada a Lima después de haber entrado en conflicto con el obispo y visitador Juan de Palafox y Mendoza. Seis años antes, Palafox y Mendoza había reemplazado paralelamente al duque de Escalona, expulsado en razón de la estrechez de sus lazos de parentesco con los Bragance que acaban de rebelarse contra la corona. Entonces, en los años 1660,

³² Artículo Liñan y Cisneros” en Mendiburu, Manuel de, *Diccionario histórico-biográfico del Perú (parte primera)*, Lima, Imprenta “Bolognesi”, 1885, vol. 5.

³³ “Memorial ajustado de la visita que hizo don Melchor de Liñan, obispo de Popayán contra don Diego de Villalba y Toledo, capitán general del Nuevo Reino de Granada y contra los oidores...”. Biblioteca Nacional de España [BNE], Ms 2817.

cuando el gobierno del conde de Baños no estaba sino en sus inicios, Madrid no veía otra alternativa que organizar lo antes posible una transferencia de poder en favor del obispo de Puebla. Finalmente, en 1673, la inesperada muerte del duque de Veragua cinco días después de su entrada solemne, provocó un difícil vacío. Precavida, la Corona había designado previamente a un sucesor para una tal eventualidad en la persona del arzobispo Payo Enriquez de Ribera que, excepcionalmente, permaneció siete años a la cabeza del virreinato.

Por supuesto, la elección de virreyes era siempre un asunto delicado y Madrid no podía reemplazarlos inmediatamente. Incluso ocurrió que tardaría muchos años antes de encontrar un candidato que fuera considerado aceptable. Pero después de todo, ¿acaso las Leyes de Indias no daban la respuesta esperada previendo que el gobierno provisional fue ejercido por la audiencia? No fue la ausencia de preladados en Lima en los más altos cargos del gobierno civil lo que debe sorprender sino el recurso recurrente de los dignatarios eclesiásticos que se practicó en México. Nosotros conocemos mal las razones de esa elección. ¿Acaso la conducta escandalosa de los oidores del tribunal de México durante los años 1610 y 1620, no les habría valido un descrédito duradero que posteriormente llevó a la corona a privilegiar otras alternativas que aquellas previstas por las *Leyes de Indias* en caso de ausencias del poder virreinal? El nombramiento de dignatarios eclesiásticos a la cabeza de los virreinos no fue de un uso desconocido en la monarquía hispánica si se piensa que el virreinato de Nápoles o de Sicilia y Madrid había recurrido a esto en México desde el siglo XVI y principio del XVII al nombrar virrey en 1583, al arzobispo Pedro Moya de Contreras y en 1610 a fray Francisco García Guerra.

Sin embargo, los oidores limeños no eran modelos de virtud y fidelidad a la Corona, y sus discrepancias, objeto de numerosas denuncias, no eran menos conocidas en Madrid.³⁴ No obstante, extrañamente, la Corona no se apartó de las disposiciones previstas por las *Leyes de Indias*, ni tampoco intentó de organizar de otra manera la sucesión de los virreyes fallidos: en cuatro ocasiones, en el

³⁴ Ver por ejemplo el *Memorial* de Juan de Ávila Dávila, capítulos 13, 21, 22, 23, 29, 33 y 34. AGI, Lima 277.

transcurso del siglo XVII, la audiencia asumió los poderes del virrey. ¿Qué acaso los prelados no ofrecían a los ojos del rey una alternativa creíble? De hecho, los obispos de los Andes no parecen haber tenido el mismo peso político como los de México. Siendo que desde la Nueva España los obispos opinan constantemente sobre los asuntos del gobierno civil y a menudo acusan la conducta de los oficiales del rey, denunciando en particular sus malversaciones, en el Perú la correspondencia del consejo de Indias rebosa de denuncias contra los sacerdotes de las parroquias indígenas cuya moral y conducta son regularmente castigadas. Y sus denuncias son tomadas en serio, al contrario de lo que ocurre en la Nueva España donde los expedientes acumulados sobre estos asuntos son menos numerosos. A este respecto, existe un episodio significativo: el fracaso del oidor Juan Francisco Montemayor de Cuenca que, tratando de condenar la acción de la Iglesia en Oaxaca, no logró reunir los testimonios que necesitaba.³⁵ Su aproximación prefiguró la del duque de La Palata, pues promovía que los sacerdotes fueran colocados bajo el control de los corregidores. Sin haber conocido mayor felicidad, el virrey peruano había podido contar con una considerable masa de denuncias para justificar su ataque. Esta misma disimetría aparece claramente en las *Relaciones de mando*, cuando comparamos aquellas de los virreyes peruanos con las de los virreyes de México donde las críticas del clero parroquial son escasas³⁶.

³⁵ AGI, México 77, Ramo 3, n° 29. Sobre el contexto de esta polémica, ver Ragon, Pierre, *Pouvoir et corruption...*, pp. 84-89.

³⁶ Ver por ejemplo el marqués de Mancera y el conde de Salvatierra en *Colección de las memorias o relaciones que escribieron los virreyes del Perú acerca del estado en que dejaban las cosas generales del reino*, Ángel de Altolaguirre (ed.), Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús y Imprenta Mujeres Españolas, vol. 2, p. 133 y 222-223. También se puede ver lo que escribe el conde de Alva de Liste. *Relaciones de los virreyes y audiencias que han gobernado el Perú*, Sebastian Lorente (ed.), Madrid, Rivadeneyra, 1871, vol. 2, p. 189 o el duque de La Palata en *Memorias de los vireyes que han gobernado el Perú durante el tiempo del coloniaje español*, Lima, Librería Central de Felipe Bailly, 1859, vol. 2, p. 19. Las relaciones de los virreyes de Nueva España están en *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, Ernesto de la Torre Villar (ed.), México, Editorial Porrúa, 1991, 2 vol., *passim*.

Sin embargo no debemos equivocarnos de análisis: la debilidad política de la Iglesia del Perú y de sus preladados seguramente no tiene que ver (o no solamente) con la más grande deficiencia de su clero.³⁷ Por lo que podemos juzgar, a los párrocos de México tampoco les disgustaba el dinero, al igual que sus homólogos peruanos, y el examen de los estudios disponibles arroja que emplearon estrategias similares a las suyas con el fin de explotar a sus propios rebaños.³⁸ En cambio, existe un factor cultural bastante potente que no debemos ignorar. En los Andes, la repetición de visitas de extirpación de idolatría a lo largo del siglo XVII alimentó el cuadro de una evangelización inconclusa, mucho menos exitosa en todo caso que en la Nueva España, aunque en este virreinato también algunos pudieron sin pena comprobar la falta de sinceridad o la ambigüedad de muchas conversiones. El fracaso de la Iglesia en los Andes no se podía explicar, en el espíritu de los tiempos, sino por la ausencia de la gracia. ¿Y por qué Dios no hubiera permitido el éxito de aquellos que llevaban su Palabra si no fuera por su indignidad? En una carta sobre el gobierno eclesiástico que Felipe IV dirigió en 1630 a su virrey del Perú, el príncipe de Esquilache, el rey partía del principio de que el éxito de la empresa misionera se debía a la virtud del clero: “la substancia y principal fin para conseguir el de la religión y propagación del santo Evangelio es la buena vida y costumbres de los clérigos”.³⁹ Así los pecados de los indios fueron la prueba de los del clero. La depravación de los sacerdotes, y la impotencia de los obispos para remediarla, descalificaron políticamente a la Iglesia y debilitaron la posición de los preladados. Como resultado, los obispos del Perú no tuvieron la misma legitimidad que los de la nueva España para denunciar los abusos del poder civil.

³⁷ Quedamos a la espera de estudios comparativos.

³⁸ Sobre el Perú, las referencias son numerosas. Utilizamos Meiklejohn, Norman, *La Iglesia y los Lupaqs durante la colonia*, Cusco, Centro de Estudios Andinos Bartolomé de Las Casas, 1988, pp. 137-140 y 167-178 así como Robins, Nicholas A., *Priest-Indian Conflict in Upper Peru. The generation of Rebellion (1750-1780)*, Syracuse, Syracuse University Press, 2007, pp. 47-76 y por supuesto el estudio pionero de O’Phelan Godoy, Scarlett, “El norte y las revueltas anticlericales del siglo XVIII”, en *Historia y cultura*, 12 (1979), pp. 119-135. Para México, el estudio más importante es el de Taylor, William B., *Ministros de lo sagrado*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1999, vol. 1, pp. 183-223.

³⁹ Carta de Su Magestad en materia de gobierno eclesiástico. BNE, ms 19282, f. 157v.

Como lo podemos ver, no hay un vínculo directo entre el grado de enriquecimiento ilegal y las denuncias o los conflictos que provoca. Enriquecerse a sí mismo infringiendo la ley es una práctica universal que forma parte de las ocupaciones ordinarias de los oficiales de la corona y los clérigos. Condenada por la ley, es conocida por todos, incluido el rey y su Consejo de Indias: es generalmente aceptada o por lo menos tolerada, incluso por aquellos que toman medidas legales contra ella. Cuando suscita un conflicto o provoca una crisis, es porque se ha producido un desequilibrio. A veces resulta de la codicia particular o de la torpeza de un actor que busca aumentar más de lo ordinario o de lo razonable, los beneficios que normalmente puede obtener de su posición. Este fue el caso en los años 1610 y 1620, cuando los oidores de México lucharon sucesivamente contra dos virreyes, el marqués de Guadalcazár y el de Gelves; esto fue también el caso a principios de la década de 1660, debido a la codicia del conde de Baños y de su familia. En otras ocasiones, fue la Corona la que desencadenó el conflicto declarando la guerra a las autoridades locales para reducir el espacio de libertad que les otorgaba. Pero el crédito personal de los hombres cuenta también y a veces más que su estatus. De esta manera, los prelados de México pudieron actuar con más libertad que los del Perú, ya sea para enriquecerse sin encontrar oposición, como hicieron Juan Pérez de la Serna o Mateo Sagade Bugueiro, o para denunciar las malversaciones de otros como lo hicieron Juan de Palafox y Mendoza o también Diego Osorio de Escobar y Llamas, que tuvieron la legitimidad al ser apoyados por la corte y adherirse de manera más o menos estrecha al proyecto político entonces sostenido por Madrid.

Pero el prestigio que la corona les otorgó a los obispos de la Nueva España y el rol político que les hizo jugar, no fue sin consecuencia sobre la estabilidad política del reino.